

**ACTA DE LA III REUNION DE ORGANISMOS
NACIONALES
COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE POR
CARRETERA DE PERU - BOLIVIA**

En la ciudad de Arequipa, los días 9 y 10 de Julio de 1998 se llevó a cabo la III Reunión de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Bolivia, con participación de las autoridades de Aduana, Migración, Seguros, Turismo y del Ministerio de Relaciones Exteriores de ambos países.

El evento se inició con las palabras del señor Ing. JORGE GOMEZ SALAZAR, Director Regional de Transportes, Comunicaciones y Vivienda - Arequipa, en representación del Señor Héctor Rosales Virhuez, Vice Ministro de Transportes, dando la bienvenida a la delegación de Autoridades de Bolivia y de Perú, augurando éxito en el desarrollo de los temas de la reunión.

Seguidamente, el Ingeniero Gerardo Jordán, Presidente de la Delegación de Bolivia, agradeció las palabras de bienvenida, expresando a nombre de su delegación que se sentían muy honrados en tierras peruanas y que vienen con el propósito más amplio de llegar a acuerdos que faciliten el transporte internacional bilateral en beneficio de ambos pueblos y de los transportistas en particular.

La relación de los participantes del evento consta en el Anexo No. 1 de la presente acta.

Acto seguido, las delegaciones aprobaron el temario de la reunión, acordando que primero se abordará lo dispuesto en el Convenio sobre transporte Internacional Terrestre de



los países del Cono Sur - ATIT y luego en el marco de la decisiones sobre Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías por carretera del Acuerdo de Cartagena. El contenido del temario consta en el Anexo No. 2 de la presente Acta.

A continuación, las delegaciones señalaron que los organismos nacionales competentes de aplicación son:

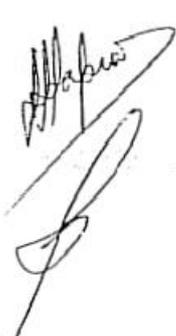
Por Perú: La Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, y

Por Bolivia: La Unidad de Transporte Terrestre del Vice Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil.

1. Permisos Complementarios

1.1 Ambas delegaciones acordaron que para el otorgamiento de los permisos complementarios para el transporte internacional por carretera, deben cumplirse únicamente con los requisitos establecidos en el artículo 24 del ATIT, los mismos que son los siguientes:

- Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario otorgado a la peticionaria, debidamente legalizado por la autoridad competente que lo otorgó.
- Documento que pruebe la designación, en el territorio del país en que se solicite el Permiso Complementario de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en



todos los actos Administrativos y Judiciales en que esta deba intervenir en la jurisdicción del país.

La representación legal de una empresa puede ser ejercida por una persona natural o jurídica con residencia permanente en el país al que se le solicita el permiso complementario.

- Presentación de las pólizas de seguros con las coberturas establecidas en el artículo 5 del ANEXO III, Aspectos de Seguros del ATIT, que cubra los riesgos señalados en el territorio del país donde complementa el permiso.

Ambas delegaciones acordaron otorgar un plazo de noventa (90) días calendario para que las empresas que actualmente cuentan con permisos complementarios presenten las Pólizas de Seguros conforme a lo señalado anteriormente, caso contrario, se procederá a la suspensión de la autorización.

- 1.2 En tanto se expida el permiso complementario, la autoridad competente otorgará un permiso provisional a la empresa peticionaria, que haya cumplido con los documentos establecidos en el numeral 1.1 de la presente Acta conforme a lo señalado en el artículo 26 del ATIT.

Permisos en el Marco de la Comunidad Andina

Respecto a las autorizaciones que se otorgan en el marco de las decisiones de la Comunidad Andina, las delegaciones acordaron lo siguiente:



- Plena aplicación de las disposiciones contenidas en las Decisiones 398, Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, 399 Transporte Internacional de Mercancías por Carretera y demás decisiones que se relacionan o complementan el transporte internacional
- Requisitos para el otorgamiento de permisos

Para el otorgamiento del Permiso complementario de Prestación de Servicios (Pasajeros) se exigirán los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Decisión 398.

Para el otorgamiento del Permiso de Prestación de Servicios (Carga) se exigirán los requisitos establecidos en el artículo 40º de la Decisión 399.

- Para el certificado de Idoneidad y los anexos se exigirá su autenticación por el Organismo Nacional Competente que lo expidió.
- Cuando el poder de designación del representante legal se otorgue en el país de origen, el documento debe ser consularizado.

2. Permisos ocasionales

Las delegaciones acordaron que el permiso ocasional debe otorgarse solo en casos excepcionales y conforme al párrafo final del Artículo 27 del ATIT, que precisa que el otorgamiento de estos permisos no puede implicar el establecimiento de servicios regulares o permanentes.



Dichos permisos deberán otorgarse conforme a los apéndices 4 (Pasajeros) y 5 (Carga) del ATIT, con una vigencia de hasta 90 días calendario, renovable por una sola vez en el período de un año, disposición que se aplicará a partir del 1ro. De Enero de 1999.

Asimismo se aprobó el siguiente procedimiento para el otorgamiento de Permisos Ocasionales, para el transporte de carga.

- El país de origen, mediante telex o fax, comunica a la autoridad competente del otro país, el permiso ocasional concedido
- El país de destino confirmará el Permiso Ocasional en el plazo de 48 horas de recibida la comunicación.
- De no contar con la confirmación en dicho lapso, las autoridades fronterizas permitirán el ingreso y egreso del vehículo con la sola exhibición de la copia autenticada del télex o fax, de la autoridad competente del país de origen con el que comunicó el permiso ocasional a la autoridad del país de destino, en el que debe constar la información contenida en el apéndice 5 del ATIT.

En el período autorizado, el transportista podrá realizar los viajes que considere conveniente, siempre que se trate del mismo vehículo.

Las delegaciones acordaron no permitir el transporte internacional en vehículos que no cuenten con los permisos originario, complementario u ocasional,



conforme a lo establecido anteriormente. Las autoridades de frontera no aceptarán documentos distintos a los mencionados en este párrafo, como el documento denominado "pasabanda".

Ambas delegaciones coincidieron que los permisos serán otorgados para ingresar a cualquier punto del otro país y que los transportadores pueden ingresar o salir con cargas, asimismo, el tránsito por territorio chileno debe ser autorizado por dicho país.

Queda establecido que está prohibido realizar cabotaje interno en el otro país.

3 Control Fronterizo

Ambas delegaciones acordaron promover la capacitación de las autoridades asignadas al control de frontera, en lo que respecta al conocimiento y aplicación de las normas internacionales sobre transporte por carretera entre ambos países; asimismo se propuso la elaboración de una cartilla sobre las disposiciones que se aplican en los controles en frontera. De otro lado, se acordó que las autoridades competentes asignadas al control en los pasos fronterizos, dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha, colocarán avisos informativos, señalando los documentos y pagos oficiales requeridos de cumplir los transportistas, comprometiéndose a desarrollar las acciones necesarias para que los empresarios dedicados al transporte internacional se obliguen a instruir y capacitar a sus conductores en los mismos temas.



Las delegaciones intercambiarán informes referente a los pagos oficiales que deben efectuar los transportistas dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Las delegaciones se comprometieron a realizar las gestiones ante los organismos competentes para impulsar la construcción de los centros nacionales de frontera en los pasos fronterizos de ambos países.

4 Asuntos aduaneros

Las delegaciones concordaron de que el registro en Aduanas, de empresas de transporte internacional por carretera autorizadas y sus vehículos habilitados, se realizará mediante comunicación de la autoridad que otorga los permisos originario o complementario (Cono Sur) y Certificado de Idoneidad o Permiso de Prestación de Servicios (Comunidad Andina). El registro será por única vez y mantendrá la vigencia de los permisos otorgados.

Como información sobre este asunto, la autoridad de Aduanas de Bolivia señaló que el registro anual que realiza en Bolivia es un procedimiento interno y automático, que no requiere de un nuevo pedido de los operadores.

En cumplimiento de los compromisos derivados de los acuerdos sobre transporte internacional por carretera, las autoridades de Aduana de ambos países, para autorizar la operación de tránsito aduanero internacional, solo exigirán a los transportistas el uso obligatorio de los formularios aprobados en el marco del ATIT o de las Decisiones de la Comunidad Andina, según lo elegido por el transportista autorizado.



Los documentos a exigir son:

Cono Sur: Manifiesto Internacional de Carga /
Declaración de Tránsito Aduanero -
MIC/DTAI

Comunidad Andina: Manifiesto de Carga
Internacional y la Declaración
de Tránsito Aduanero
Internacional.

A efectos de un adecuado y eficiente control aduanero, de facilitación y autorización de las operaciones de tránsito aduanero internacional, las autoridades de Aduanas de ambos países, requerirán del organismo competente de transporte, la información y comunicación oportuna de los permisos ocasionales concedidos a los transportistas.

Respecto a la continuación del transporte hasta la ciudad de destino, donde debe desaduanarse la mercancía, la delegación de Bolivia señaló que la operación de transporte con un vehículo se realiza con un solo MIC hasta la ciudad de destino y de ser cargas con ciudad de destino distintas se agregan las hojas de continuación respectivas. La Autoridad de Aduanas de Perú señaló que los procedimientos aduaneros en los pasos de frontera comprende la verificación externa de la mercancía manifestada en régimen de tránsito aduanero internacional y que de ser conforme sellará copia del documento internacional aprobado que ampara la mercancía transportada hasta la aduana de destino.



5 Armonización de horarios.

Respecto a este tema, las delegaciones acordaron poner en aplicación los horarios y días de trabajo de los servicios de atención en frontera aprobados en la Primera Reunión de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas del Acuerdo de Cartagena, y las reuniones bilaterales de autoridades de Perú y Bolivia realizadas en Julio de 1982, Abril de 1987 y Febrero de 1997 cuyo detalle es el siguiente:

Horario de atención ininterrumpida, todos los días del año, inclusive los sábados, domingos y feriados, a excepción de los días 1º de Enero, 1º de Mayo, 28 de Julio, 6 de Agosto y 25 de Diciembre.

Perú: De las 8.00 horas hasta las 22 horas

Bolivia: De las 9 horas hasta las 23 horas

6 Aspectos Migratorios

Las autoridades de Migraciones concordaron la plena aplicación de la libreta del Tripulante Terrestre de acuerdo al marco en el que el transportista haya elegido operar, dicho documento se usará con fines de identificación. En todo viaje se llenará la Tarjeta de Embarque y Desembarque para el Perú y la Tarjeta Migratoria para Bolivia por duplicado, quedando con el original la autoridad migratoria y la copia entregada al usuario, la que deberá conservar para ser devuelta a la autoridad migratoria a la salida del país. En ambos casos se imprimirá el sello de admisión o salida, según corresponda con el tiempo de permanencia concedido.

Handwritten signature

El tripulante podrá usar, para su identificación, alternativamente su pasaporte o la libreta del tripulante terrestre cuando se encuentra realizando operaciones de transporte internacional.

7 Póliza de Seguros

Las autoridades se comprometen a exigir que en la contratación de la póliza de seguros se respeten las coberturas aprobadas en cada marco. En el caso del Cono Sur se aplicará el artículo 5° del Anexo III Aspectos de seguros del ATIT y en el caso de la Comunidad Andina la aplicación de las coberturas de la Decisión 290, Póliza Andina de Seguros.

La Autoridad de Seguros de Perú hizo entrega al Presidente de la delegación Boliviana un file conteniendo información respecto a las normas de seguros vigentes en su país, los respectivos acuerdos internacionales y la relación de empresas de seguros que operan en el Perú, y de la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya finalidad era promover la celebración de convenios entre las empresas Aseguradoras de ambos países, orientados a la implantación de la Póliza Unica de seguros aprobada en el marco del Cono Sur y la Póliza Andina de Seguros aprobada mediante la Decisión 290.

8. Transporte Turístico

La autoridad de Turismo de Bolivia expresó la necesidad de coordinar políticas bilaterales sobre el turismo que se desarrolla entre ambos países precisando la necesidad de abordar los temas de los circuitos integrados de turismo,



explotación de productos turísticos nacionales, promoción binacional del turismo, segmentación del mercado y el control de operaciones turísticas no autorizadas y al mismo tiempo solicitó información sobre los requisitos para ingresar a los circuitos turísticos de Perú, sobre la expedición de la denominada tarjeta verde y tipo de restricciones.

La Autoridad de Turismo de Perú señaló que no se tiene conocimiento de la denominada tarjeta verde y que en su país no existe normatividad específica que regule la facilitación turística entre ambos países. No obstante, destacó que las agencias de turismo nacionales o extranjeras no tienen restricciones para operar dentro del territorio peruano, pues el libre comercio y el libre tránsito están garantizados por la legislación nacional de Perú e invocó un trato recíproco a la autoridad boliviana, la que obliga a los operadores peruanos que transportan turistas a transbordarlos, en el paso fronterizo, a vehículos de empresas de transporte de bandera boliviana.

Al respecto, las delegaciones concordaron que el tema del turismo es complejo y supera el marco de la reunión bilateral, siendo necesario promover reuniones bilaterales de autoridades competentes en turismo y representantes del sector privado de turismo de ambos países, para delinear el marco regulatorio respectivo. En tal sentido la autoridad de Turismo de Bolivia invita a un encuentro con su homólogo peruano y representantes del sector privado para tratar este tema.

Asimismo, se acordó que los vehículos de empresas de transporte que trasladen turistas, obligatoriamente deben contar con los permisos en circuito cerrado que prevé el

ATIT (Permiso ocasional.- Apéndice 4) y el Art. 65 de la Decisión 398.

9. Varios

- La delegación de Bolivia entregó a la delegación de Perú un documento que contiene los términos de referencia para la construcción del puente internacional sobre el río Desaguadero, para ser entregado al Vice Ministro de Transportes de Perú.
- La delegación Boliviana hizo conocer que a partir de la fecha implementará el sistema TIM, para lo cual se cursará la relación de vehículos que operaran sobre este sistema.
- Ambas delegaciones acordaron dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en el literal 4 del Artículo 10 del ATIT y artículos 27 y 28 de las Decisión 398 y artículos 25 y 26 de la Decisión 399, que reconocen como válidas las licencias de conducir emitidas por la autoridad competente de cada país, en ese sentido, la autoridad de transportes de ambos países se comprometieron a recordar a las autoridades que realizan el control de este documento sobre las disposiciones internacionales sobre la materia.
- Finalmente las delegaciones consideran conveniente realizar reuniones anuales, con el objeto de coordinar y efectuar el seguimiento de la aplicación de los acuerdos adoptados por ambos países. Asimismo acordaron realizar una reunión extraordinaria en el paso fronterizo Desaguadero, en el mes de Febrero de 1999, con el



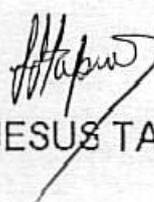
objeto de evaluar las operaciones del transporte internacional por carretera entre Perú y Bolivia.

POR BOLIVIA

POR PERU



Ing. GERARDO JORDAN B.



Eco. JESUS TAPIA T.

ANEXO NO. 1

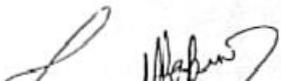
PARTICIPANTES

RELACION DE PARTICIPANTES EN LA III REUNION BILATERAL PERU-
BOLIVIA DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL CONVENIO SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DEL CONO SUR

NOMINA DE DELEGADOS

I. DELEGACION PERUANA

- Sr. Carlos Ibañez Manchego Director General de Circulación Terrestre
- Sr. Victor Zúñiga Acosta Director Técnico Normativo Dirección General de Circulación Terrestre
- Sr. Jesús José Tapia Tarrillo Director de Transporte de Pasajeros y Carga de la Dirección General de Circulación Terrestre
- Sr. Luis Ortíz Narvaez Director de Coordinación Regional y Adm. DGCT
- Ing. Jorge Gómez Salazar Director Regional de Transportes, Comunicaciones y Vivienda Arequipa
- Sr. René Hernández Sotelo Representante de Aduanas
- Sr. Ronald Cuba Carbonel Representante de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Cnrl. PNP. Armengol Rodríguez Villegas Dirección General de Migraciones y Naturalización
- Srta. Mercedes Govea Requena Dirección Nacional de Turismo
- Sr. Alex Contreras Lugo Representante del Ministerio de RR. EE.
- Ing. Angel Achata Núñez Director Regional de Transportes, Comunicaciones y Vivienda - Puno



- Dr. Héctor Atencio Valverde Director de Circulación Terrestre – Puno
- Sr. Lucio Dueñas Ponce Sub-Director de Transportes – Puno
- Dr. Hernán Talavera de Romaña Director Ejecutivo de Circulación Terrestre - Arequipa

II. DELEGACION BOLIVIANA

- Ing. Gerardo Jordán B. Representante del Vice-Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil.
- Dr. Luis Valda Aliaga Representante del Vice-Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil
- Lic. Oscar Jordán B. Director General de Turismo
- Lic. Jorge Amonzabel H. Jefe Nacional de Planif. Seguimiento y Evaluación – Migraciones
- Sr. José Luis Justiniano Servicio Nacional de Migraciones
- Lic. Ernesto Zaconata Representante del Servicio Nacional de Aduanas.
- Sr. Wilfredo Escobar R. CONSUL DE BOLIVIA EN AREQUIPA